



**Procuraduría Federal del Consumidor**  
**Subprocuraduría de Servicios**  
**Dirección General de Contratos de Adhesión,**  
**Registros y Autofinanciamiento**

**Oficio N° 10921719**  
**Expediente:** PFC.B.E.7/002848-2025  
**Asunto:** Aprobación de registro  
Ciudad de México a 16 de mayo de 2025

**HIROSHIMA MOTORS, S.A. DE C.V.**  
**RFC: HMO070626NDA**

**BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA No. 4480, COLONIA VIRREYES RESIDENCIAL, C.P. 25230, SALTILLO, COAHUILA, MÉXICO.**

Visto el modelo de **contrato de ADHESIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS** presentado por **HIROSHIMA MOTORS, S.A. DE C.V.**, y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **16 de mayo de 2025**, bajo el número **2288-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De conformidad con los artículos 86 QUATER, 87, 87 BIS y 87 TER de la LFPC; del Capítulo VII, artículo 48 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y, los artículos 4, 5, 9 y 17 fracciones II y III del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, si el Proveedor desea registrar otras sucursales, deberá presentar ante la Procuraduría una solicitud de registro de contrato de adhesión por sucursal, lo anterior para un manejo claro y organizado de la información contenida en el Registro Público de Contratos de Adhesión y otorgar al consumidor el derecho a contar con información veraz, certeza y seguridad jurídica respecto de los contratos que se encuentran registrados ante la Procuraduría.

Así lo resuelve y firma, el **Mtro. JORGE LUIS ROMERO OLMOS, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

GEGA

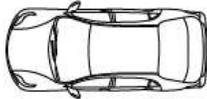
DATOS DEL CONSUMIDOR

Nombre \_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_  
 R.F.C. \_\_\_\_\_

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL VEHÍCULO

Marca \_\_\_\_\_ Submarca \_\_\_\_\_  
 Tipo/versión \_\_\_\_\_  
 Año modelo \_\_\_\_\_ Color \_\_\_\_\_  
 N° de serie \_\_\_\_\_ N° torre placas \_\_\_\_\_ Capacidad KM \_\_\_\_\_  
 Fecha de ingreso \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_ Fecha de entrega \_\_\_\_\_  
 Hora \_\_\_\_\_

INVENTARIO DEL VEHÍCULO

EXTERIORES		COMPONENTES MECÁNICOS		INTERIORES		ACCESORIOS	
	SÍ NO		SÍ NO		SÍ NO		SÍ NO
UNIDAD DE LUCES	<input type="checkbox"/>	UNIDAD DE LUCES	<input type="checkbox"/>	INSTRUMENTOS DEL TABLERO	<input type="checkbox"/>	GATO	<input type="checkbox"/>
1/4 DE LUCES	<input type="checkbox"/>	1/4 DE LUCES	<input type="checkbox"/>	CALEFACCIÓN	<input type="checkbox"/>	MANERAL DE GATO	<input type="checkbox"/>
ANTENA	<input type="checkbox"/>	ANTENA	<input type="checkbox"/>	RADIO/TIPO	<input type="checkbox"/>	LLAVE DE RUEDAS	<input type="checkbox"/>
ESPEJO LATERAL	<input type="checkbox"/>	ESPEJO LATERAL	<input type="checkbox"/>	BOCINAS	<input type="checkbox"/>	ESTUCHE DE HERRAMIENTAS	<input type="checkbox"/>
CRISTALES	<input type="checkbox"/>	CRISTALES	<input type="checkbox"/>	ENCENDEDOR	<input type="checkbox"/>	TRIÁNGULO DE SEGURIDAD	<input type="checkbox"/>
EMBLEMA	<input type="checkbox"/>	EMBLEMA	<input type="checkbox"/>	ESPEJO RETROVISOR	<input type="checkbox"/>	LLANTA DE REFACCIÓN	<input type="checkbox"/>
LLANTAS (4)	<input type="checkbox"/>			CENICEROS	<input type="checkbox"/>	EXTINGUIDOR	<input type="checkbox"/>
TAPÓN DE RUEDAS (4)	<input type="checkbox"/>			CINTURONES	<input type="checkbox"/>	TARJETA DE CIRCULACIÓN	<input type="checkbox"/>
MOLDURAS COMPLETAS	<input type="checkbox"/>			BOTONES DE INTERIORES	<input type="checkbox"/>	DADOS DE SEGURIDAD	<input type="checkbox"/>
TAPÓN DE GASOLINA	<input type="checkbox"/>			MANIJAS DE INTERIORES	<input type="checkbox"/>	TAPÓN DE GASOLINA	<input type="checkbox"/>
CARROCERÍA SIN GOLPES	<input type="checkbox"/>			TAPETES	<input type="checkbox"/>		
BOCINAS DE CLAXON	<input type="checkbox"/>			VESTIDURAS	<input type="checkbox"/>		
LIMPIADORES (PLUMAS)	<input type="checkbox"/>						



CARACTERÍSTICAS Y PROPÓSITO DEL DIAGNÓSTICO

CÓDIGO DE SERVICIO Y/O REFACCIONES	SERVICIO Y/O REFACCIONES A EFECTUAR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
MXN	\$	MXN		\$
MXN	\$	MXN		\$
MXN	\$	MXN		\$

EL CONSUMIDOR PODRÁ REALIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS EN EFECTIVO O MEDIANTE TRANSFERENCIA DE FONDOS, DEPOSITO, CHEQUE, TARJETA DE CRÉDITO/ DÉBITO.

OBSERVACIONES

LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU ENTREGA AL CONSUMIDOR. POSIBLES CONSECUENCIAS Y RIESGOS DEL VEHÍCULO DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO

<p style="text-align: center;"><b>SUMINISTRA PARTES, REFACCIONES O MATERIALES EL CONSUMIDOR</b></p> <p style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> SÍ    <input type="checkbox"/> NO         </p> <p>NOTA: Las partes y/o refacciones no se entregarán al consumidor cuando:</p> <p>a) Sean cambiadas en uso de garantía.</p> <p>b) Se trate de residuos considerados peligrosos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.</p>	<p style="text-align: center;">EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A REALIZAR EL DIAGNÓSTICO EN UN PLAZO NO MAYOR A:</p> <p style="text-align: center;">EL CONSUMIDOR SE COMPROMETE A PASAR A LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR" POR EL DIAGNÓSTICO SOLICITADO, AL TÉRMINO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE, EN EL CONOCIMIENTO DE <u>QUE</u> DE DEMORAR EN PASAR POR ÉL, EL MISMO PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE VARIACIONES POR MOTIVO DE CAMBIOS EN LOS COSTOS.</p>
<p>En caso de que el presupuesto no sea aceptado, el consumidor pagará exclusivamente el costo por la revisión de diagnóstico y el prestador del servicio se obliga a devolver el vehículo en las condiciones en las que fue entregado, exceptuando las consecuencias inevitables del diagnóstico.</p>	<p>"El consumidor" autoriza a "el proveedor" para que le haga llegar información tendiente al servicio de reparación y/o mantenimiento de su vehículo por conducto de los medios de comunicación establecidos en la presente carátula, tales como correos electrónicos, teléfonos, aplicaciones de mensajería como WhatsApp y domicilios, pudiendo utilizar cualquiera de los antes mencionados de forma indistinta.</p>

PRESUPUESTO		VIGENCIA	
CLAVE	NÚMERO	OPERACIONES A EFECTUAR Y ELEMENTOS A REPARAR O SUSTITUIR	IMPORTE
		MANO DE OBRA	\$ MXN
		REFACCIONES	\$ MXN
		OTROS MATERIALES	\$ MXN
		CARGOS ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS	\$ MXN
		SUBTOTAL	\$ MXN
		I.V.A.	\$ MXN
		PRECIO TOTAL	\$ MXN
		ANTICIPO	\$ MXN
		RESTANTE	\$ MXN

\_\_\_\_\_  
Firma del proveedor

\_\_\_\_\_  
Fecha y firma del consumidor  
Aceptando el presupuesto y elaboración del diagnóstico.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE HIROSHIMA MOTORS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ COMO "EL PROVEEDOR" Y POR LA OTRA PARTE COMO "EL CONSUMIDOR" CUYOS NOMBRES Y DATOS CONSTAN EN EL PRESENTE CONTRATO (ORDEN DE SERVICIO) SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### CLAUSULAS.

1. En virtud de este contrato (\*), el Proveedor presta el servicio de reparación y/o mantenimiento al Consumidor, del vehículo cuyas características se detallan en este contrato.

2. El Consumidor expresa ser el dueño del vehículo y/o estar facultado para autorizar la reparación y/o mantenimiento del vehículo descrito en el presente contrato, por lo que acepta las condiciones y términos bajo los cuales se realizará la prestación del servicio descrita en el presente contrato. Asimismo, es sabedor de las posibles consecuencias que puede sufrir el vehículo con motivo de su reparación y/o mantenimiento y se responsabiliza de las mismas. El consumidor acepta haber tenido a la vista los precios por mano de obra, partes y/o refacciones a emplear en las operaciones a efectuar por parte del Proveedor.

3. El precio total por concepto de la prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento será cubierto en las instalaciones del Proveedor y en moneda nacional en la forma marcada en la orden de servicio y términos expresados en este contrato, incluyendo, en su caso, las partes y/o refacciones y los servicios adicionales que el Consumidor haya aceptado previamente. El consumidor deberá realizar el pago de las partes y/o refacciones que sean solicitadas conforme al presupuesto y pedido autorizado y firmado por el Consumidor, en una sola exhibición ya sea directamente en las instalaciones del Proveedor o por cualquier medio electrónico. En caso de que el consumidor cancele la operación, dicho monto pagado podrá ser reembolsable bajo las siguientes condiciones:

- Al 100% cuando la cancelación sea solicitada por el Consumidor dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, siempre y cuando El Proveedor no haya iniciado el servicio objeto del presente contrato y/o cuando las refacciones o accesorios no hayan sido ya solicitados a la Planta armadora conforme al presupuesto y pedido autorizado y firmado por el Consumidor.
- En caso de que las refacciones y/o accesorios hayan sido solicitados a la Planta, se cuenta con un plazo máximo de 10 días naturales, a partir de que se realizó el pago para solicitar la devolución, en este caso la devolución será del 80% del valor total pagado por el Consumidor.

El Proveedor se compromete a no incrementar los precios del servicio por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias de acuerdo con los artículos 1 segundo párrafo, fracción III, 7, 10 Bis y 87 de la LFPC.

4. En la situación de que el Consumidor solicite, o en su caso, el Proveedor avise al Consumidor de servicios adicionales a los establecidos en el presente contrato, éste último los podrá autorizar vía telefónica. Asimismo, todas las quejas y sugerencias serán atendidas en el domicilio, teléfonos y horarios de atención señalados en la carátula o anverso del presente contrato.

5. Las condiciones generales del vehículo materia de reparación y/o mantenimiento, son las siguientes: **Exteriores:** ( ) Limpiadores (plumas); ( ) Unidades de luces; ( ) Antena; ( ) Espejos laterales; ( ) Cristales; ( ) Tapones de ruedas; ( ) Molduras completas; ( ) Tapón de gasolina; ( ) claxon; **Interiores:** ( ) Instrumentos de tablero; ( ) Calefacción; ( ) Aire acondicionado; ( ) Radio/Tipo; ( ) Bocinas; ( ) Encendedor; ( ) Espejo retrovisor; ( ) ceniceros; ( ) Cinturones de seguridad; ( ) Tapetes; ( ) Manijas y/o controles interiores; ( ) Equipo adicional; ( ) Accesorios; ( ) Aditamentos especiales; ( ) Otros. El vehículo se encuentra en las siguientes condiciones generales: Aspectos mecánicos \_\_\_\_\_; aspectos de carrocería \_\_\_\_\_.

6. La prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo materia de este contrato, se otorga ( ) sin garantía; ( ) con garantía por un plazo de \_\_\_\_\_, (Art. 77 de la LFPC\* no podrá ser inferior a 90 días) contados a partir de la entrega del vehículo. Para la garantía en partes, piezas, refacciones y accesorios, El Proveedor transmitirá la otorgada por el fabricante, la garantía deberá hacerse válida en el domicilio, teléfonos y horarios de atención señalados en la carátula o anverso del presente contrato, siempre y cuando no se haya efectuado una reparación por un tercero. El tiempo que dure la reparación y/o mantenimiento del vehículo, bajo la protección de la garantía, no es computable dentro del plazo de la misma. Las partes y/o refacciones empleadas en la reparación y/o mantenimiento del vehículo materia de este contrato, son nuevas y apropiadas para el funcionamiento del mismo.

De igual forma, los gastos en que incurra el Consumidor para hacer válida la garantía en un domicilio diverso al del Proveedor, deberán ser cubiertos por el Proveedor.

7. El Proveedor será el responsable por las descomposturas, daños o pérdidas parciales o totales imputables a él, mientras el vehículo se encuentre bajo su resguardo para llevar a cabo la prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento, o como consecuencia de la prestación del servicio, o bien, en el cumplimiento de la garantía, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato. Asimismo, el Consumidor autoriza al Proveedor a usar el vehículo para efectos de prueba o verificación de las operaciones a realizar o realizadas. El Consumidor libera al Proveedor de cualquier responsabilidad que hubiere surgido o pudiera surgir con relación al origen, propiedad o posesión del vehículo.

8. El consumidor cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato para cancelar la operación sin responsabilidad y penalización alguna de su parte, en cuyo caso el proveedor se obliga a reembolsar todas las cantidades que el consumidor le haya entregado con motivo del pago, en un plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la solicitud de cancelación; en el entendido que la cancelación aplica siempre y cuando el proveedor no haya iniciado el servicio objeto del presente contrato; en caso contrario, el consumidor deberá pagar las reparaciones realizadas.

Las cancelaciones deberán solicitarse por escrito en el domicilio señalado en el presente contrato o bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío.

9. En caso de que apliquen restricciones, estas se le darán a conocer al Consumidor, por conducto de los medios de comunicación establecidos en la presente carátula tales como correos electrónicos, teléfonos, aplicaciones de mensajería como WhatsApp y domicilios, pudiendo utilizar cualquiera de los antes mencionados de forma indistinta.

10. El consumidor tiene derecho, a su elección, a la devolución de la cantidad pagada y en todo caso a una bonificación o compensación cuando la prestación del servicio no cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas y/o los demás casos previstos por las leyes mexicanas, siempre y cuando sea determinado mediante resolución firme por la autoridad competente.

11. Son causas de rescisión del presente contrato: (i) Que el Proveedor incumpla en la fecha y lugar de entrega del vehículo por causas imputables a él.- El Consumidor le notificará por escrito el incumplimiento de dicha obligación y el Proveedor entregará de manera inmediata el vehículo, debiendo descontar del monto total de la operación, la cantidad equivalente al 10% por concepto de pena convencional (ii) Que el Consumidor incumpla con su obligación de pago.- En el evento que el Consumidor incumpla con el pago por concepto de la reparación y/o mantenimiento del vehículo, el Proveedor le notificará por escrito su incumplimiento y podrá exigirle la rescisión o cumplimiento del contrato por mora, más la pena convencional del 10% del monto total de la operación. Las penas convencionales deberán ser equitativas y de la misma magnitud para las partes.

12. El Consumidor deberá recoger el vehículo en la fecha y lugar establecida en el presente contrato, en caso contrario, se obliga a pagar al Proveedor, la cantidad que resulte por concepto de almacenaje del vehículo por cada día que transcurra, tomando como referencia una tarifa no mayor al precio general establecido para estacionamientos públicos ubicados en la localidad del Proveedor. Transcurrido un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha señalada para la entrega del vehículo, y el Consumidor no acuda a recoger el mismo, el Proveedor sin responsabilidad alguna, pondrá a disposición de la autoridad correspondiente dicho vehículo. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor podrá realizar el cobro correspondiente por concepto de almacenaje.

13. El Proveedor se obliga a expedir la factura o comprobante de pago por las operaciones efectuadas, en la cual se especificarán los precios por mano de obra, refacciones, materiales y accesorios empleados, así como la garantía que en su caso se otorgue, conforme al artículo 62 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

14. Derechos y Obligaciones de las partes. -

Son Obligaciones El Proveedor:

- I. Prestar los Servicios de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- II. Garantizar que los Servicios estén libres de defectos y se ajusten a las especificaciones y particularidades que se refiere en el presente instrumento
- III. Contar y disponer, en todo momento, con personal y recursos que aseguren el correcto y continuo desarrollo y prestación de los Servicios

Son Obligaciones de El Consumidor:

- I. Pagar a El Proveedor en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato y su Orden de Servicio, las cantidades correspondientes.

15. El Proveedor se obliga a: (i) No ceder o transmitir a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, los datos e información proporcionada por el consumidor con motivo del presente contrato (ii) No enviar publicidad sobre bienes y servicios, salvo autorización expresa del consumidor en la presente cláusula:

---

Firma o rubrica de autorización del consumidor.

16. Las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa en las ubicaciones de cada entidad en los días y horarios de atención al consumidor para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato y de las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007, Prácticas comerciales-Elementos de información para la prestación de servicios en general y cualquier otra disposición aplicable, sin perjuicio del derecho que tienen las partes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio del Proveedor, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios futuros.

17. El Consumidor y el Proveedor aceptan la realización de la prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento, en los términos establecidos en este contrato, y sabedores de su alcance legal, lo firman por duplicado.

18. Consentimiento por medios electrónicos. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

19. AVISO DE PRIVACIDAD: Previo a la firma del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Los Particulares, "El Proveedor" hizo del conocimiento a "El Consumidor" el aviso de privacidad, así como el procedimiento para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de sus datos personales (En adelante, Derechos ARCO)

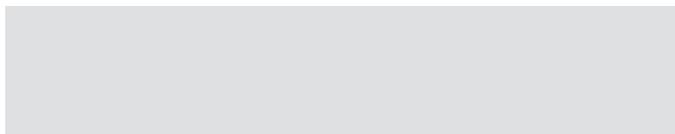
---

Firma o rubrica de autorización del consumidor

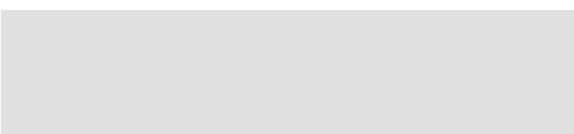
RAZÓN SOCIAL: HIROSHIMA MOTORS, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: HMO070626NDA  
DIRECCIÓN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA No. 4480, COLONIA VIRREYES  
RESIDENCIAL, CP 25230, SALTILLO, COAHUILA  
TELÉFONO: 844 438 0800  
CORREO ELECTRÓNICO: ebustamante@grupocar.mx

ORDEN DE SERVICIO:  
LUGAR Y FECHA:

HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:  
Lunes a Viernes 07:00 17:00 hrs.



EL PROVEEDOR  
(Nombre y firma)



EL CONSUMIDOR  
(Nombre y firma)

**Registro de Contrato ante PROFECO. El presente Contrato de Prestación de Servicios se encuentra registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 2288-2025 de fecha 16 de mayo de 2025. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio del Consumidor, frente al contrato de adhesión registrado ante PROFECO, se tendrá por no puesta.**



### Cadena Original

|| 2cLV4EJWizxnxEImy6WIuETr7OrK/KIUashuvxLleSY= | JORGE LUIS ROMERO  
OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |  
ROOJ810529EK8 | 1747696807957 | 7 PÁGINAS | 2025-05-19T17:20:07.957 ||

### Sello digital

MmNMVjRFSldpenhueEVJbXk2V0l1RVryN09ySy9LSWhc2h1dnhMbGVTWT18MTc0NzY  
5NjgwNzk1Nw==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=2cLV4EJWizxnxEImy6WIuETr7OrK/KIUashuvxLleSY=>